



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de Septiembre de dos mil trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO-LABORAL.**

DEMANDANTE: ANDRES DE JESUS VERA.

**DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTA BARBARA-
ANTIOQUIA**

RADICADO: 2013-00031

ASUNTO: TIENE COMO PRUEBAS LAS APORTADAS AL PROCESO.

Dado que ya se encuentran dentro del expediente la totalidad de las pruebas documentales decretadas dentro de la audiencia inicial visible a folios 124 a 126 del expediente, el despacho tendrá como pruebas las hasta ahora aportadas y entendiendo, que a partir del día siguiente a la notificación de este auto, empezará a correr el término de cinco días indicado en el artículo 289 del C.P.C para la procedencia de la tacha de falsedad.

PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ